



---

## La reforma de la ley 17/2001 de marcas

**Jorge Oria Sousa-Montes. Abogado de Abril Abogados**

### Sumario:

1.- El antecedente: la Directiva (UE) 2015/2436

2.- Las novedades introducidas por el Real Decreto-ley 23/2018, de 21 de diciembre

2.1 El nuevo papel de la OEPM

2.2 La desaparición del requisito de la representación gráfica: especial atención a la Resolución de 9 de enero de 2019 del director de la OEPM

2.3 La legitimación del solicitante

2.4 Nueva redacción del régimen de prohibiciones absolutas

2.5 El renombre

2.6 La normativización de las llamadas «marcas de cobertura»

*En la constante línea de armonización y convergencia normativa existente entre los estados Miembros, el derecho de la propiedad industrial y, en particular, el marcario, no podía ser una excepción. Desde 1988 (89/104) se han promulgado tres directivas que han contribuido a que el derecho de marcas sea prácticamente similar en toda la Unión.*

### **1.La Directiva (UE) 2015/2436:**

Nuestra Ley 17/2001 de 7 de diciembre es consecuencia directa de la primera directiva (reemplazando a la anterior Ley 32/88), siendo objeto de una reducidísima reforma en 2006